

5ª Sesión del martes 7 de Noviembre  
de 1911

*Presidencia del H. señor Tovar*

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Bezada, Cabrerá, Capelo, Canevaro, Castro Iglesias, Cornejo, Díez Canseco, Durand, Falconí, Florez, García, Hernández, Latorre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Muñiz, Prado, Pizarro, Río del Samancz, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

—Comunicando haber pasado al Ministerio de Fomento, el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Medina, sobre la conveniencia de someter á la actual legislatura extraordinaria, el proyecto referente á la construcción del ferrocarril de Huancayo á Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

—Manifestaddo haber pedido informe á las autoridades políticas y municipales de la provincia del Dos de Mayo, acerca del memorial presentado por los vecinos del caserío de Pampamarca, en que piden se eleve esa localidad, á la categoría de pueblo.

Con conocimiento del H. señor Durand, al archivo.

—Comunicando en contestación al oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo, remitiéndole el telegrama de un vecino del pueblo de Huariaca, de apellido Ungaro, en que se queja de los abusos de que lo hace víctima el Gobernador del distrito; que, para emitir el informe que se le pide al respecto, ha dispuesto lo verifique previamente el Prefecto del departamento de Ju-

nín, sin perjuicio de que preste las debidas garantías á ese ciudadano.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura extraordinaria, los proyectos de servicio militar obligatorio, oficiales de reserva y requisa de ganado.

Con conocimiento de la H. Cámara, á sus antecedentes.

—Del mismo, contestando el oficio que se le dirigió á solicitud del H. señor Olaechea, acerca de los motivos por los que no se ha puesto en libertad al detenido político don Elías Lopez Mendoza.

Al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento manifestando que le será grato concurrir al H. Senado para absolver las interpelaciones formuladas por el H. señor Carmona, acerca de la resolución suprema sobre estudios para la provisión de agua potable de Lima, Callao y balnearios vecinos, tan luego como termine en la H. Cámara de Diputados la discusión sobre el ferrocarril de Lima á Huacho para lo que ha sido citado anteriormente.

—Del mismo, participando que con motivo de que la H. Cámara de Diputados no celebrará sesión hasta el jueves próximo, está expedido para concurrir al Senado en uno de los dos días anteriores á dicha sesión, con el objeto indicado en el oficio anterior.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

—S. E. manifestó que habiéndole avisado el H. señor Carmona que no podría concurrir á la presente sesión, la información que viene á suministrar el señor Ministro, se verificaría el día de mañana.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

—El que crea nuevas plazas en el ramo de correos.



—El que aumenta las partidas de gastos de material en el pliego ordinario de telégrafos del presupuesto general.

—El que suprime algunas plazas en el ramo de correos.

—Los anteriores oficios pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

—De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando que la Comisión de Policía ha aprobado las redacciones que constan de la lista que acompañan.

A sus antecedentes.

—Del H. señor Ríos, Senador por Ica, manifestando no serle posible asistir á las sesiones de la presente legislatura extraordinaria.

Al archivo.

#### DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

—El que reconoce de abono en la libreta del capitán de fragata don Jorge de Tezanos Pinto, los 8 años, dos meses, dos días de servicios que ha prestado á la Nación.

—El que manda revalidar los despachos de teniente coronel expedidos á favor de don Eusebio García Monterroso, por el Gobierno del General Cáceres.

—El que concede un premio de doscientas libras á doña Clotilde Vera.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

#### PEDIDOS

##### Demora en la prosecución de los juicios criminales y militares

El señor CAPELO.—Excmo. señor, voy á hacer algunos pedidos que considero importantes.

Hay en las cárceles de la República un número inmenso de gentes enjuiciadas y encarceladas previamente, por acusaciones más ó menos infundadas. Entre esos casos y para muestra, citaré el de un sujeto que está preso en el Cerro de Pasco, acusado del robo de una bestia, hace cuatro años; se ha demostrado que él no ha robado ninguna bestia y ha sido absuelto de esa acusación.

Sin embargo, ese asunto está pendiente ante la Corte de Lima, para revisión, hace 6 meses; de manera que, una persona que no ha cometido ningún delito es acusado, encarcelado, 4 años después de gastos, penas y ruinas, después de demostrar que es inocente, entonces, para llenar un trámite simplemente, se trae el asunto en revisión á la Corte, transcurren 6 meses, y no hay medio de que se le despache.

Al citar á la Cámara uno de estos casos, es porque tengo mil, cito uno para que se vea cuál es el fundamento de mi clamor y de mi solicitud.

Yo creo que, llamando la atención de la Corte Suprema sobre lo que está pasando, en materia criminal, en la República eso bastará para que esa Corte tome las medidas del caso. Pero para concretar mis deseos, pido que se oficie al Ministerio de Justicia, para que informe á la Cámara, oyendo á las Cortes Superiores respectivas, sobre las causas, con reo en cárcel, que están ante ellas, en revisión, desde hace más de 30 días; así cabrán las que tienen 3 meses, 4 meses, y un año, indicando en esos juicios el nombre del enjuiciado, el día en que principió la carcelería y el del ingreso á la corte respectiva de la petición no despachada todavía.

Además de este pedido, deseo que por el Ministerio de la Guerra se informe sobre los enjuiciados militares en idéntico caso. En estos, la situación es peor todavía, por que los del orden civil han apelado ante la Corte Superior de Lima ó de los otros departamentos de la República y algún día serán despachados, pero los del orden militar son enjuiciados ante el consejo de guerra que no se reúne nunca, ni hay medio de hacerlo reunir. El



enjuiciado lo fué en Cajamarca, está preso en Lambayeque y el Consejo de Guerra funciona en Lima, de modo que es imposible hacer un solo trámite. Esta cuestión es de suyo tan desastrosa, que no es posible pasar sin una resolución que le ponga término; pero en mis manos no está hacerlo, debo limitarme á pedir la razón de los enjuiciados que se encuentran en estas condiciones.

### **Torturas en la cárcel de Arequipa**

Otro pedido.—No conozco de los Códigos del Perú sino muy poco; por ocasión, me he enterado de uno que otro artículo, pero entiendo que la tortura no está permitida por ninguna ley, y que no la manda ningún artículo del Código, y menos que autoricen á los alcaides de cárceles á aplicarla. Pues bien, hace dos meses recibí quejas clamorosas de presos de la cárcel de Arequipa, respecto de que el alcaide, que es un relacionado íntimo de uno de los vocales de la Corte, creo que del Presidente, que tiene valimiento con su Corte, hace con los presos lo que se hacía en la época de *Torquemada*. Esas quejas las hice presente á la Cámara y solicité que se pidiera informe al Ministerio: el señor Ministro contestó que había pedido los informes correspondientes. Pues bien, lo que se ha hecho es someter á tortura á los que se quejaron; el alcaide continúa más fuerte que antes, la Corte ha desestimado todas las quejas, á todo ha contestado que no ha lugar. Ultimamente se colgó á un individuo á un metro y medio del suelo y allí se le dejó.

Como esto, felizmente, está castigado por las leyes, acompaño el telegrama de la víctima que dice: (leyó)

Esto se confirma por cartas de otros presos que tengo á la vista y estos recortes de los recursos presentados por otros presos á la Corte Superior, quejándose de los mismos abusos, sin obtener resolución. Felizmente tenemos una ley que permite á las Cortes Superiores destituir á los jueces que faltan á su deber y á la Corte Suprema, á

los vocales que falten también á su deber. Para que esto se cumpla, yo ruego á V. E. que estos telegramas originales y copia de estos recursos sean remitidos á la Corte Suprema, publicándolos previamente, para que la Corte Suprema adopte las medidas del caso y sepa que en el Perú no hay derecho de torturar á los presos.

El señor PRESIDENTE.—Publicándose previamente, por conducto del señor Ministro de Justicia se remitirán con el oficio correspondiente.

### **Cobro indebido de contribuciones**

El señor CAPELO.—Otro pedido. La Compañía Nacional de Recaudación, de la cual nos ocupamos en la última sesión, no se fija sino en cobrar las contribuciones, de manera que cualesquiera que sean los preceptos de la ley, que no permite el cobro de contribuciones sobre las cuales ha habido reclamación, mientras la Junta Departamental no las deseche ó acepte, ha procedido á cobrar siempre las contribuciones por medio de guardias. Tal ha sucedido en Santa Ana, de donde he recibido un telegrama de queja, pidiendo garantías. Esto está en el Cuzco. Dice el telegrama: (leyó)

Pido á V. E. igualmente que se oficie al señor Ministro de Hacienda, á fin de que ordene se suspenda el cobro de esas contribuciones, si es que la Junta Departamental no ha desestimado las reclamaciones.

### **Emisión de fichas por la Compañía Minera del Cerro de Pasco**

Otro pedido.—En el Cerro de Pasco, continúa emitiéndose fichas. La ley del 79, que en el Perú prohíbe establecer papel moneda al Gobierno mismo, permite, según parece, á la Compañía del Cerro de Pasco, continuar defraudando al público con el establecimiento de una moneda que emite la Compañía, y como el señor Ministro de Hacienda, á quien últimamente se ofició al respecto, no ha contestado, pido á V. E. que se le oficie nuevamente para que diga si se cumple ó no la



ley del 79 y si es posible que impida que una compañía extranjera esté llenando de papel moneda, es decir de vales, toda la plaza del Cerro de Pasco.

### **Escuela en Smelter (Cerro de Pasco)**

Allí sucede otra cosa de la que también voy á reclamar. Se manifestó al Gobierno que debía ponerse una escuela de instrucción primaria en Smelter, aquella población de trabajadores que últimamente ha sido elevada á la condición de villa. El Gobierno encontró conveniente la reclamación y asignó quince libras mensuales de subvención para establecer la escuela; mientras tanto, aquel famoso reglamento de enganches, prescribe como obligación de toda empresa que hace trabajos de minas, el establecimiento de una escuela gratuita para todos los hijos de los operarios. Ahí hay en trabajo 1500 hombres, por consiguiente el Gobierno no tiene por que gravarse con el establecimiento de la escuela que la Compañía tiene obligación de establecer. No es esto lo más grave, sino que esas quince libras mensuales se arrancan al fondo de instrucción; por consiguiente se perjudica la instrucción primaria en otros lugares del mismo Cerro de Pasco, y algo más, que una vez averiguada la existencia de la escuela, resulta que tiene diez alumnos. Se comprende perfectamente que una escuela que tiene diez alumnos no debe existir y menos tener la enorme subvención de quince libras. Si esas quince libras volviesen al fondo de instrucción primaria, podrían establecerse cinco escuelas, en vez de una, y con cincuenta y cien alumnos cada una. De manera que, tanto por el cumplimiento del Reglamento en la parte aquella, cuanto por salvar los fondos de la instrucción primaria, pido que se oficie al señor Ministro de Justicia, recordándole el cumplimiento de las leyes á este respecto y la inconveniencia de mantener una subvención para una escuela que no tiene sino 10 alumnos.

### **Garantias para los indígenas de Puno**

Finalmente voy á hacer otro pedido. El departamento de Puno hace años que es víctima de un trust de cuatro ó cinco señores altamente colocados, vocales de la corte, representantes á congreso, autoridades con mando en el lugar, propietarios, etc., que están haciendo desaparecer la población; esta es la verdad, porque los habitantes de Puno son despojados de sus propiedades y arrojados fuera por mil medios, ya judiciales, ya administrativos, ya políticos, á los cuales se ha unido últimamente la conscripción militar. La conscripción, por sí sola, está causando la desolación del Perú y lo que es en Puno se ha juntado á los otros elementos y se emplea como medio de despoblación. En Chucuito resulta que se han establecido algunos extranjeros que predicán á los indios la inconveniencia del empleo del alcohol y el conocimiento de sus derechos: este el gran crimen que están cometiendo. Por supuesto, los indígenas están despertando á este conocimiento de sus derechos y guardan buenas relaciones con aquellos extranjeros, pero la conscripción ha salido al frente y se emplean para hacerlos desaparecer: cuando estos indígenas van á Chucuito por algún motivo, son apresados é incorporados en el ejército y al que no paga diez soles para escapar, lo mandan á Lima; de manera que con este sistema tiene que ir desapareciendo la población. A fin de procurar que este hecho no se consuma, pido que se oficie á los señores Ministros de Gobierno y de Guerra, para que hagan respetar las leyes en ese lugar y las garantías para los indígenas sean un hecho.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios pedidos por su señoría.

El señor VALENCIA PACHECO.—En uno de sus pedidos, el H. señor Capelo ha manifestado que en la cárcel de Arequipa se tortura á los presos por el alcaide. La verdad es que no sé, ni he sabido ja-



más, que se emplee tal medio en la cárcel de Arequipa, pero, en fin, como esto ha de ser materia de un juicio con las medidas que se van á tomar, se esclarecerá si ello es ó no verdad. Hasta este punto, el H. señor Capelo ha estado perfectamente correcto en su pedido, demostrando amor á la justicia y á la rectitud que debe acompañar á los que ejercen alguna vigilancia respecto de los presos. Pero lo que no puedo aceptar ni dejar sin contradicción, es lo que afirma su señoría, cuando dice que porque el alcaide, por ser pariente del Presidente de la Corte, y porque éste indudablemente influirá en sus compañeros, ella ve con agrado ó aplaude—esta es la palabra textual—el procedimiento del alcaide que tortura á los presos. Yo no puedo permitir que contra el tribunal de justicia más alto de mi departamento, cuyo personal conozco perfectamente y cuya honorabilidad es ejecutoriada, se formule un cargo de esta especie; yo lo levanto ante la H. Cámara, y desde luego, estoy de acuerdo con el H. señor Capelo en que se tramite su pedido, para que se esclarezcan los hechos, con la evidencia de que se comprobará la falta de fundamento de ese cargo.

El señor CAPELO.—Yo no acepto, Excmo. señor, la protesta del H. señor Valencia Pacheco. Desde luego, la memoria de su señoría H. le ha sido muy infiel, pues ha puesto en mi boca palabras que no he pronunciado. Yo he hecho referencia á los motivos que explican por qué ese alcaide comete crímenes que quedan impunes é insiste en ellos, á pesar del pedido que hice en la Cámara; y tratando de explicar por qué lo hace, mencioné las palabras que se consignan en las quejas, entre ellas, que es pariente de un alto miembro de la Corte de Arequipa; pero á mí no me consta que sea pariente, ni sé cómo se llama; cuando lo dicen, algún fundamento tendrá; yo no he garantizado nada, he mencionado simplemente una referencia. Lo que es que aquel individuo ha sido torturado, es un hecho claro y evidente; de manera que la honorabilidad de

la Corte Superior de Arequipa, que yo también acepto, porque debe siempre aceptarse la honorabilidad de toda corporación, nada tiene que ver con el hecho denunciado. El hecho es que hay presentados varios recursos contra crímenes cometidos en la cárcel de Arequipa por ese alcaide, y que esos recursos no han merecido de la Corte Superior la menor providencia. Por eso he pedido que se pase ese telegrama á la Corte Suprema, para que averigüe por qué no se ha tomado la menor providencia. Conforme á la ley, debe hacerse visitas á las cárceles para escuchar las quejas de los presos, y si eso no se ha hecho, bastaba que un Representante hubiera presentado un cargo de esa naturaleza, para que la Corte hubiera contestado con un procedimiento judicial inmediato, pero nó pidiendo informe al alcaide, que es el autor del delito y que indudablemente no ha de confesarlo.

De manera que yo no acepto esa protesta del señor Valencia Pacheco; su señoría debería esperar como esperaré yo la tramitación respectiva.

El señor SAMANEZ.—Por haber estado enfermo los últimos cuatro días, no suscribí el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego ordinario de ingresos; pido á V.E. que tenga por puesta mi firma en ese dictamen, por estar de acuerdo con todos los miembros de la Comisión.

El señor DIEZ CANSECO.—Yo me opongo al pedido del H. señor Capelo, respecto á que en la cárcel de Arequipa se tortura; yo me permito manifestar que pongo mucho en duda este dato que tiene su señoría al respecto. Si tal cosa hubiera sucedido en la cárcel de Arequipa, si se hubieran aplicado torturas en esa cárcel, tenga la convicción su señoría de que el pueblo de Arequipa no lo habría permitido, habría protestado en el acto y ese alcaide habría sido destituido.

El señor CAPELO.—(Por lo bajo). No ha protestado y lo ha aguantado.



## ORDEN DEL DIA

## Redacciones aprobadas

Sucesivamente lo fueran, previa lectura dada por el señor Secretario las siguientes:

**Revalidación de los despachos de Teniente Coronel, expedidos á don Eusebio García Monterroso.**

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, de conformidad con la ley N.º 160, se revaliden los despachos de Teniente Coronel de Infantería de Ejército, expedidos á favor de don Eusebio García Monterroso, por el Gobierno del señor General don Andrés Avelino Cáceres, el 12 de noviembre de 1894.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

*J. Matías León.—Antonio de la Torre.*

**Reconocimiento de servicios al Capitán de Fragata, don Jorge de Tezanos Pinto.**

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto que se reconozca de abono en la libreta del Capitán de Fragata don Jorge de Tezanos Pinto, los ocho años, dos meses y dos días de servicios que ha prestado á la Nación, del 9 de setiembre de 1865 al 31 de diciembre de 1869, del mes de mayo al de diciembre de 1879 y del 20 de abril 1894 al 6 del mismo mes de 1895; sin que la presente resolución le dé derecho á reclamar goces anteriores á ella.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

*J. Matías León.—Antonio de La Torre.*

**Premio de Lp. 200 á doña Clotilde Vera.**

Comisión de Redacción

*Lima, &.*

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder á doña Clotilde Vera, hija del Capitán don Juan de Dios Vera, muerto en la batalla de Tarapacá, un premio de doscientas libras, que se consignarán en el Presupuesto General de la República para el año próximo.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

*J. Matías León.—Antonio de la Torre.*

**Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República.**

El señor SECRETARIO, leyó:

H. Cámara de Diputados

*Lima, 16 de octubre de 1911.*

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V.E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal del Ramo, en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, para el año de 1912, ascendente á la suma de tres



millones, trescientas mil cuatrocientas setentinueve libras, un sol, setentidós centavos; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Con cargo de oportuna devolución, remito á V.E. originales el pliego de ingresos, formulado por la Comisión respectiva y el enviado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V.E.

*Roberto E. Leguía.*

Comisión Principal de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, referente al pliego ordinario de ingresos del Presupuesto General de la República para el año de 1912, y pasa á emitir su dictamen en los siguientes términos:

Fija el Poder Ejecutivo una previsión de Lp. 3.210,437.0.00, como ingreso probable para el año venidero, tomando como base de cálculo "El producto de cada Ramo sobre las cifras de los rendimientos en los dos semestres últimos y la tendencia ó expectativa tranquilizadora que muestra cada uno de ellos".

Antes de pasar á estudiar la conveniencia de la regla de previsión empleada por el Ministerio de Hacienda, creemos indispensable hacer un ligero análisis de conjunto, de lo que significa el monto de ingresos que se prevee, el que fué previsto en el presupuesto vigente y en el que pudo servir para ampliarse en el año en curso por haber sido este último sancionado por ambas Cámaras; porque esta comparación nos dará la medida de la marcha de las entradas de la Nación y los resultados probables que la actual previsión puede suministrarlos.

En Lp. 2.769,913.1.43, se fijaron los ingresos de la República en 1910; en Lp. 2.940,312.6.44, los que para el año en curso fueron a-

probados por ambas Cámaras; y por fin, en Lp. 3.210,437.0.00, los ingresos previstos para 1912. Es decir que en 1911 se calculó un mayor ingreso de Lp. 170,399.5.51, sobre el de 1910; y actualmente Lp. 270,124,30.6, sobre los aprobados para 1911 y Lp. 440,523.8.57, sobre lo consignado en el presupuesto vigente; ó lo que es lo mismo un porcentaje de 6,8 y 15% respectivamente.

De los documentos que se han tenido á la vista se halla justificado la previsión que se tuvo en cuenta en 1910, pues hubo un mayor rendimiento que el calculado. Por los trascurridos en 1911, se viene en conocimiento de que la previsión calculada, posiblemente también responderá á la cifra que se fijó. Cuanto á la previsión para 1912, representando ésta un porcentaje de 15% mayor que el fijado en el presupuesto vigente (1910); veamos si es posible que responda á una buena previsión, ajustando los cálculos á las reglas de vuestra Comisión, os propone en su conjunto, en seguida.

Aplicando las reglas seguidas por el señor Ministro de Hacienda al cálculo, esto es, fijando la cifra de cada rendimiento como resultado de la suma de lo recaudado en los dos semestres últimos, se ve que las cifras consignadas en el proyecto no corresponden á las sumas en referencia, pues en algunos renglones hay error por exceso y en otros por defecto.

Sin entrar á discutir la bondad de los métodos sugeridos en el proyecto, ni de los sistemas de previsión empleados en los diversos países cuyo régimen es parecido al nuestro, os proponemos uno, que ha sido consagrado por la experiencia, entre nosotros, como bueno, y que es el siguiente: consiste en tomar en cuenta los rendimientos correspondientes á los meses corridos del año en que se formula el presupuesto, hasta el momento en que se estudia el pliego respectivo; en dividir la entrada total así obtenida entre el número de meses trascurridos para obtener el promedio de la cifra correspondiente á



un mes, y multiplicar ésta, por el número de meses del año.

Al proceder así, vuestra Comisión no solo ha tenido en cuenta, lo repetimos, lo consagrado por la experiencia; sino que procediendo prudencialmente, no ha tomado en cuenta un factor importante, cual es el mayor rendimiento del segundo semestre del año, respecto del primero, mayor ingreso manifiesto en las cuentas generales de la República; pero que vale la pena pasarlo por alto, en razón de que en materia de ingresos previstos, mas vale pecar por defecto, que por exceso.

En esta virtud, y haciendo excepción de la regla propuesta, solo en el cálculo de entradas, que por su naturaleza se hallan sujetas en su recaudación á variantes emanadas de causas accidentales, pasamos á estudiar cada uno de los renglones del proyecto.

#### ADUANAS MARÍTIMAS

Tomando para mayor claridad, este capítulo como ejemplo de la aplicación de la regla de previsión que os hemos propuesto, se vé: que lo recaudado en los seis primeros meses del año, por derechos de importación y otros, asciende á la suma de Lp.599.355.1.78; el séptimo mes del año ha producido Lp. 103,173 0.63; esto es Lp. 702,528. 2.41 en siete meses, ó lo que es lo mismo Lp. 100,361.1.77 al mes y Lp.1,204.334,1.24 al año. El Ejecutivo os propone, deduciendo las entradas del 2% de la aduana de Paíta y Salaverry que figuran por primera vez (Lp. 1,650.0.00), Lp. 1.199,932.0.00, esto es, Lp. 4,402. 1.24 menos que la suma que podía preverse, siguiendo la regla que os hemos propuesto.

El ingreso por derechos de importación proyectado, se halla además, favorecido por la circunstancia notoria del aumento de nuestro comercio, y el alza del valor de nuestros productos de exportación en el mercado extranjero.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, acepta la cifra fijada por el Poder Ejecutivo.

#### ADUANAS FLUVIALES

De la exposición verbal que en el Ministerio de Hacienda se nos ha hecho, se viene en conocimiento de que bajo el nombre de "Aduanas fluviales", se ha incorporado las entradas correspondiente á las aduanas de Iquitos, Madre de Dios, Alto Yurúa y Purús.

Cuanto á la aduana de Iquitos el rendimiento de ésta en los siete meses transcurridos hasta el 31 de julio, ha sido de Lp. 134,714.3.23 ó sea Lp.19,244.9.33 mensuales, esto es, Lp. 230,938.8.36 en el año. El Ejecutivo acuerda fijar para este renglón la suma de Lp. 230,000.0.00, que la aceptamos, en razón de las consideraciones expuestas anteriormente.

#### ADUANAS DEL MADRE DE DIOS, ALTO YURÚA Y PURÚS

El Gobierno cree que el rendimiento mínimo de estas aduanas puede estimarse en Lp. 20.000, en la aduana del Madre de Dios, y en Lp. 10.000 en las del Alto Yurúa y Purús. Careciendo vuestra Comisión de datos concretos para apreciar el valor de esta previsión, se limita á aceptar la cifra que le ha sido suministrada por el Poder Ejecutivo.

#### CONTRIBUCIONES

En este capítulo solo debemos llamar la atención sobre las siguientes:

*Contribución de Minas.* — Creemos indispensable bajar esta partida en Lp.2,000.0.00, teniendo en cuenta el estado de nuestra industria minera y el menor rendimiento de esta renta, en relación con los cálculos verificados.

*Contribución de patentes de Lima y Callao.* — Determinando la matrícula de esta contribución un ingreso de £p. 45,000.0.00 y correspondiendo las entradas previstas, más ó menos, á esta cifra, no hay razón para fijar la suma de £p. 42,000.0.00 que propone el Gobierno; debiéndose señalar £p.



45,000.0.00 como se propuso el último año.

*Alcabala de Enajenaciones.*—En £p. 30,000.0.00 debe fijarse este renglón, en lugar de £p. 27,400.0.00 que se propone, en mérito de los cálculos tantas veces ya citados.

No tenemos objeción que hacer al resto de contribuciones de este capítulo, con excepción del

*Impuesto al consumo de alcoholes.*—Aún cuando los cálculos arrojan una previsión de £p. 319,439.4.96 solamente, para esta renta. Vuestra Comisión teniendo en cuenta que los años anteriores se ha obtenido un rendimiento al rededor de £p. 348,000.0.00, y las expectativas de mayor rendimiento que se preveen, por los encargados de la recaudación, mantiene las £p. 350,000.0.00 que se proyectan por el Ejecutivo.

Antes de terminar este capítulo: os pedimos que incorporéis en él, el renglón correspondiente, á los "explosivos", por no estar estancado aún dicho impuesto, en la cifra propuesta.

#### ESTANCOS

De los documentos que vuestra Comisión ha tenido á la vista, resulta que las entradas correspondientes á los Estancos de la sal y opio, están conforme con las cifras fijadas en el proyecto; debiendo llamar únicamente la atención de VE. sobre el monto cada vez menor del Estanco del opio, lo que sin duda obedece á las muy altas tarifas que lo gravan.

*Estanco del Tabaco.*—Las £p. 350,000.0.00 que aparecen consignadas en el proyecto que responde al producto líquido de esta renta, según, aparece en el renglón de egresos correspondientes. Creemos que el procedimiento de fijar en el pliego de ingresos, la entrada líquida de una renta, no es de los más conveniente, sobre todo si se tiene en cuenta, que en los otros renglones, se fija la entrada bruta.

Apoyados en estas consideraciones, os proponemos, que fijéis para el Estanco que nos ocupa, también la entrada bruta, haciendo el descargo respectivo, en el pliego de egresos. Ahora bien, de los datos

que vuestra Comisión tuvo á la vista, se desprende: que el producto bruto del Estanco en el segundo semestre de 1910 y primero de 1911, ha ascendido á la suma de £p. 390,536.6.69; de los que hay que deducir £p. 120,492.4.78 por gastos de fabricación, generales y de administración; y £p. 41,141.1.87 por intereses de amortización de las £p. 100,000.0.00 que la compañía encargada de esta recaudación aportó para establecimiento del Estanco, quedando á fin de cuenta un líquido de solo £p. 228,903.0.04 como entrada percibida por el Fisco en los semestres á que hemos hecho referencia.

Tenemos conocimiento que para el año venidero, el rendimiento bruto de esta renta puede calcularse sin temor en £p. 400,000.0.00, las mismas que os pedimos fiéis en el pliego de ingresos, debiendo si advertir, que es necesario introducir en el pliego respectivo, un renglón que exprese, que los gastos que ocasiona la explotación del Estanco del Tabaco, están representados por £p. 114,500.0.00 por gasto de fabricación, generales y comisión, y por £p. 50,000.0.00 que importa la amortización según contrato vivente. Quedaría pues, aceptadas estas cifras, un saldo líquido para el año venidero de £p. 235,500.0.00 solamente.

#### MUELLES FISCALES

*Muelle de Mollendo.*—De los informes que se han tenido á la vista, se desprende que la suma de £p. 10,253.0.00 que se fijan en el renglón respectivo, no corresponden á las entradas de esta renta, si solo al 65 % á que se refiere el contrato de enero de 1902 y la ley 1257. Siendo esto así, no hay razón para no consignar el total del rendimiento, de armonía con lo que os hemos propuesto en el renglón de los Estancos y por consiguiente fijarla, como os pedimos que la fijéis, en £p. 19,026.1.10.

*Otros muelles.*—En £p. 368,3 04 difiere el rendimiento obtenido por los muelles, de las cifras que se proyectan, habiendo sido este rendimiento mayor; pero teniendo en cuenta la pequeña entidad de la ci-



fra; aceptamos las cantidades fijadas por el Ejecutivo.

#### DIVERSAS RENTAS

Las correspondientes al *fondeo* de 12 centavos, *fiscal* de 20 centavos y *adicional* de 10 centavos; creemos necesario suprimirlas del pliego de ingresos, en razón de no estar apoyadas en ley alguna.

Teniendo en cuenta el rendimiento obtenido, os pedimos que fijéis: los *derechos de capitania* en £p. 2,400.0.00; los de *faros* en £p. 3,500.0.00; las *entradas consulares* en £p. 57,000.0.00; y los productos del *Parque Zoológico* en £p. 3,000.0.00.

*Multas de Policía.*—Las entradas de este renglón han girado el año último al rededor de £p. 47,000.0.00; cifra que os pedimos la fijéis en el pliego de ingresos, en lugar de las £p. 30,000.0.00 que se proyecta.

*Otras rentas.*—No tenemos observación que hacer á las demás de este capítulo, concretándonos únicamente á llamar la atención de VE., sobre la falta de datos comprobatorios, en vuestra Comisión, de las que se refieren á entradas de la Penitenciaría, Escuela de Artes, Agricultura y Granja Escuela y Registro de la Propiedad Inmueble.

#### CORREOS Y TELÉGRAFOS

*Sellos Postales.*—A pesar de que el rendimiento de este renglón solo arroja una entrada cerca de £p. 43,000.0.00, vuestra Comisión acepta la cifra de £p. 60,000.0.00 proyectada en razón de los datos que se le han suministrado, entre los cuales es necesario mencionar el contrato celebrado últimamente entre la Dirección de Correos y la Compañía Nacional de Recaudación, en virtud del cual esta última, verifica un consumo mensual de sellos postales por valor de £p. 5,000 0.00 aproximadamente. Digamos de paso, que la estadística postal demuestra que podía obtenerse una suma mucho mayor, y que quizá convendría volver al sistema que suprimió las franquicias de que goza cierto género de correspondencia.

*Otras rentas de este capítulo.*—Nos concretamos á llamar la atención de VE., únicamente, sobre la falta del renglón correspondiente á «certificados», que os pedimos fijéis en la cifra de £p. 1,500.0.00, que nos ha sido sugerida por el Gobierno y que concuerda con la entrada probable de la renta que nos ocupa.

#### CONTRIBUCIÓN DE LA PERUVIAN, CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSINACIONES Y DEPÓSITOS DE CEREALES DE BELLAVISTA

No tenemos observación alguna que hacer al proyecto sobre el particular.

#### FONDOS DE INSTRUCCIÓN

*Mojonazgo.*—De los datos que vuestra Comisión á tenido á la vista, se viene en conocimiento que las £p. 92,000.0.00 fijadas por el Poder Ejecutivo, no corresponden á las entradas probables de esta renta, pues lo recaudado gira al rededor de £p. 102,000.0.00 motivos por el cual, somos de sentir que mandéis fijar este renglón en £p. 100,000.0.00.

*30 % de rentas departamentales.*—Estas produjeron en el 2º. semestre de 1910, £p. 20,264.1.74 en el primer semestre del año en curso, £p. 21,493.3.37. Habiendo pues, tendencia al alza en el rendimiento de este renglón, no aceptamos la cifra de £p. 15,000.0.00 propuesta, y os pidimos la fijéis en £p. 40,000.0.00.

*Especiales de Instrucción.*—No tenemos observación que hacer al respecto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina:

Por que aprobéis en sustitución al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, el que se acompaña á este dictamen, fijando por consiguiente la suma de libras 3,300,479.1 72 como «ingresos» en el Presupuesto General de la República para el año venidero; y teniendo en cuenta que es de carácter provisional la partida referente al 30 % de rentas departamentales.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.



Lima, 12 de setiembre de 1911.

*E. L. Racz.—Guillermo Rev.—  
Carlos A. de la Torre.—J. L. East.  
--Jesús M. Salazar.*

H. Cámara de Senadores  
Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Motivo de especial estudio ha sido para vuestra Comisión, el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para el año de 1912, q' ha enviado en revisión la H. Cámara de Diputados, con un total importe de 3 millones, trescientas mil cuatrocientas setenta y nueve libras, un sol, setenta y dos centavos, en lugar de £p. 3,210.437, que fijó el Poder Ejecutivo, como probable ingreso para el año económico citado, ó sea con una diferencia por mayor rendimiento de libras 90,042.1.72.

La tranquilidad de que felizmente disfruta la República en el orden interno, que el buen sentido de los pueblos habrá de sostener en su patriótico celo por el progreso del país, y el impulso comercial é industrial que tendrá que operarse lenta pero seguramente, si esa paz se simenta al amparo de la ley, con el respeto á todos los derechos y rodeando de garantías, á la vida y á los intereses de los ciudadanos, son motivos para esperar, que dentro de esa normalidad, las rentas públicas se acrecienten en el nuevo año, respecto del que va á fenecer. No obstante tales expectativas la Comisión se limita á enunciarlas, sin tomarlas como únicos factores al emitir su dictamen.

Consecuente vuestra Comisión con la regla adoptada por la co-dictaminadora de Diputados, como medio de previsión para calcular los ingresos por rentas generales para el año próximo, ha procedido á examinar escrupulosamente los productos en los seis primeros meses del presente año, para deducir lo que rendirá cada renglón en 1912.

De ese examen, la Comisión informante encuentra que las opera-

ciones practicadas en sus cálculos por la de Presupuesto de la Colegisladora, han sido correctamente ejecutadas en razón de los antecedentes que ella tuvo á su disposición en la fecha en que se pasó el asunto á su conocimiento. Las varias modificaciones de consideración que la vuestra ha introducido en el pliego que la ocupa, son debidas á documentos que ha podido adquirir con posterioridad á la fecha en que fué aprobado en la otra Cámara, llenando así algunas deficiencias que se advierten en el proyecto en revisión, pero que no son en manera alguna imputables á la Comisión de Diputados.

#### ADUANAS MARITIMAS

Este ramo, que produce el mayor rendimiento, el más importante y el de más porvenir para la Nación, ha sufrido incremento apreciable, como claramente se expresa en el dictamen de Diputados, debido al desarrollo de nuestro comercio, al alza del valor de nuestros productos de exportación, y á la última ley de derechos específicos puesta en vigencia el 1º. de julio de 1910 en sustitución del antiguo é inconveniente sistema de porcentajes y avalúos.

El Poder Ejecutivo propuso como total ingreso de este ramo £p. 1.201.5.82 y la Cámara Colegisladora lo ha fijado en igual suma, por las consideraciones expuestas en el dictamen, de su Comisión Principal de Presupuesto, que la vuestra reproduce por estimarlas fundadas.

#### ADUANAS FLUVIALES

La de Iquitos, produjo el año pasado £p. 270.000, y se consigna para el próximo solo £p. 230.000. Esta diferencia bastante apreciable, se debe al precio de cambio que hoy tiene el caucho respecto del que tenía anteriormente. La libra de ese artículo se cotizaba en Europa el año pasado á ocho chelines, y hoy está á cinco, término medio, lo que implica una baja de tres chelines. Esta razón es bastante para que no se mantenga la suma que se fijaba como producto el año último, siendo prudente rebajarla en la que



viene propuesta, que está además, en relación con el rendimiento obtenido en los siete meses transcurridos de enero á julio del presente año.

En cuanto á las aduanas del Madre de Dios, Alto Yurúa y Purús, la Cámara de Diputados, ha aprobado por falta de datos, las sumas de £p. 20.000 y £p. 10.000 que respectivamente les asigna el Gobierno en el proyecto.

No ocurre lo mismo en vuestra Comisión, que ha logrado obtener del Ministerio de Relaciones Exteriores, el memorandum que acompaña, por el que se viene en conocimiento que la Aduana de Puerto Maldonado ha producido de octubre de 1910 á junio de 1911, únicamente £p. 91.685; las del Manuripe en el mismo periodo de tiempo £p. 772, y que en cuanto á las de Catay y Yaverija, se ignora el rendimiento que hayan producido, por carecer de datos el referido Ministerio.

Extraño parece que las Aduanas fluviales anteriormente citadas, produzcan tan reducido ingreso, y más extraño es aún, el que hasta la fecha, el Delegado del Gobierno en esas regiones no haya cumplido con el deber imperioso en que se haya de dar al Ministerio de Relaciones Exteriores, datos exactos detallados y precisos de los ingresos de las aduanas que están bajo su jurisdicción.

Ante los datos anteriormente indicados, no es posible mantener en el pliego de ingresos el crecido producto de £p. 30.000 que se fija á las aduanas del Madre de Dios, Yurúa y Purús, y mucho menos respecto de las dos últimas, de las que no aparece suma alguna por rendimiento en la cuenta general de la República.

En consecuencia, la Comisión cree que debe considerarse como ingreso de la Aduana fluvil del Madre de Dios, en las que están comprendidas las de Yaverija, Manuripe, Catay y Puerto Maldonado en libras 2000 y en £p. 1000 la de las aduanas del Alto Yurúa y Purús.

#### CONTRIBUCIONES

De este ramo solo tiene que observar vuestra Comisión, el ingreso de

£p. 92,700 que se asigna al impuesto sobre el consumo al azúcar.

Habiéndose producido una alza considerable en el precio de este artículo, en el mercado europeo, ha aumentado en razón directa su exportación, encareciendo su venta en el país y disminuyendo su consumo.

El año pasado, la Compañía Nacional recaudó £p. 87.000 por esta contribución; y á juzgar por lo ingresado en el primer semestre del presente año, es seguro que cuando más podrá rendir £p. 90,000, pero de ningún modo las £p. 92.700, en que viene considerado su producto. La prudencia aconseja pues no excederse, consignando sumas que han de resultar en la practica necesariamente exageradas. Por esto la Comisión estima que debe rebajarse á £p. 90.000, el producto anual de la contribución sobre el consumo á la azúcar.

#### ESTANCOS

El de la sal está consignado en £p. 236.000, lo que demuestra que la renta ha venido mejorando paulatinamente. Según aparece de la tercera memoria de la Compañía Salinera del Perú, correspondiente al semestre de 1º de enero á 30 de junio del presente año, la venta de la sal ha producido en ese plazo £p. 118,097.4.60, de donde se deduce que en el año deberá producir £p. 236.000 ó sea la misma suma en que está considerada para 1911.

Estando justificada la cantidad que se fija como ingreso por el Estanco de la Sal, la Comisión no tiene sobre el particular observación alguna que hacer.

#### ALCOHOL DESNATURALIZADO

Establecido por la ley N.º 1276, de lo de marzo de 1910, el estanco de este alcohol, y entregada su administración á la Recaudadora por contrato suscrito en 31 de mayo del mismo año, no hay razón alguna para que deje de figurar su rendimiento en el Presupuesto General de la República, el cual según memoria del semestre pasado ha producido £p. 14.550, lo que implica que en este año rendirá £p. 29.100



que es lo que debe figurar como producto para el año próximo.

No se excusa para esa omisión la razón que aparece en la memoria de la Recaudadora, de que establecido por la ley el principio proteccionista de fijar como precio de venta el alcohol desnaturalizado, el de costo, el Estado no reporta por es ramo, utilidad alguna. La ley de Presupuesto exige que se consigne en el pliego de ingresos las rentas de carácter permanente, y contribuyendo una de ellas el estanco del alcohol desnaturalizado, no es correcto que se precinda de fijar su rendimiento; por lo que, la Comisión os pide que dispongais se consigne esta partida con un total producto de Lp. 29.100.

#### MUELLES FISCALES

En cuanto á este ramo, la Comisión formula las siguientes modificaciones en el pliego en revisión:

*Muelle de Samanco.*—Si es correcto que hasta hoy se haya venido consignando el ingreso de esta renta, vuestra Comisión cree que debe excluirse en los Presupuestos próximos, porque con fecha 8 de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo entregó ese muelle fiscal á la British Sugar Company Limited por el plazo de diez años, vencido el cual volverá á poder del Estado.

Es por esto, que vuestra Comisión os pide la supresión de esa partida, que se halla considerada con un producto anual de Lp. 400.

*Muelle de Ilo.*—El rendimiento de este se fija en Lp. 50, siendo así que según la cuenta general de la República ha producido en el año último Lp. 144.882. Fundada en este antecedente, la Comisión opina porque se aumente á Lp. 100 el ingreso de esa renta para 1912.

*Muelle de Tumbes.*—Según datos proporcionados á la Comisión por el Ministerio de Hacienda, este muelle produjo durante el año de 1911 Lp. 56, dato que aparece ratificado en la cuenta General de la República, por lo que, no existiendo base alguna que justifique la consignación de esta partida, en Lp. 400, es correcto rebajarla á Lp. 56 que asciende su rendimiento anual y así os lo pide vuestra Comisión.

#### DIVERSAS RENTAS

En esta sección la Comisión informante emite las consideraciones siguientes:

*Guano para la agricultura nacional.*—El Supremo Gobierno, con fecha 1º de marzo de 1909, dispuso que la extracción y venta del guano para la agricultura nacional se hiciera exclusivamente por una Compañía anónima que se encargase de ambas operaciones por cuenta del Estado y por el plazo de 4 años, contados desde el 1º de abril de dicho año.

Establecida esa sociedad con un capital de Lp. 30.000 ha venido de entonces acá administrando el ramo y recaudando anualmente de los agricultores, al finalizar la campaña que es en el mes de abril el precio del guano, con más los recargos consiguientes y la comisión. El producto alcanzado en el año último fué de Lp. 3.330, pero partiéndose del error de que ese rendimiento era semestral, por figurar en el balance de la Recaudadora practicado el 30 de junio último, se ha duplicado la suma anteriormente indicada y consignado la partida para 1912 por el doble de aquella ó sea en 6.663.

No será demás hacer constar aquí, que la sociedad administradora del guano, solo pudo entregar en 1910 35.000 toneladas de ese abono en lugar de las 58.000 solicitadas por los agricultores.

Lo expuesto anteriormente obliga á vuestra Comisión á pedir os que modifiqueis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, mandando consignar como ingreso por venta del guano Lp. 3.330 en vez de Lp. 6.663, en que está considerado.

*Multas de Policía.*—Este renglón se fija para 1912 en Lp. 30.000 por el Ejecutivo y en Lp. 47.000 por la Cámara de Diputados. Como aparece de la resolución suprema de 22 de diciembre de 1910, la Casa Comercial de Aseng y C<sup>a</sup> obtuvo el remate de la recaudación de las multas de policía para 1911 obligándose á pagar la merced conductiva de Lp. 15.000 semestrales.

Este precedente sirvió de previsión al Gobierno para consignar el producto de este ramo, que la Comisión apoya desde que no hay base



que pueda justificar el incremento de Lp. 17.000 que ha aprobado la legisladora. En consecuencia, vuestra Comisión opina porque se considere en Lp. 30.000 la partida por multas de policía.

*Derechos de fondeo.—Fiscal de 20 centavos y adicional de 10 centavos.*—No estando amparados estos impuestos en disposición alguna legal, la Comisión de acuerdo con lo resuelto en Diputados es de parecer que sean suprimidos del pliego de ingresos.

*Serenazgo de Lima y Callao.*—El rendimiento anual de este ramo se establece en Lp. 7.800.

Como se sabe, aún cuando este impuesto fiscal fué establecido por atender á los gastos del servicio de policía, ese impuesto pasó á la Municipalidad de Lima, adjudicado por el Gobierno para que se hiciera pago de un préstamo que hizo á éste con los fondos legados por doña Adelinda Concha de Concha, durante la administración del General Cáceres. A pesar de haberse restituido el Concejo Provincial del importe del préstamo referido, la estrechez de recursos en que se halla esta corporación para atender á los servicios que la ley le tiene encomendados, ha hecho que continúe disfrutando de esa renta.

Estando debidamente consignada la suma de Lp. 7.800 como producto del impuesto, la Comisión no tiene nada que objetar.

*Talleres de la Penitenciaría.*—El ingreso de estos se ha calculado para el año entrante en Lp. 1.000.

Algo muy original ocurre respecto á esta renta, cuyo ingreso viene considerándose sucesivamente en el Presupuesto General, pero solo nominalmente, porque en áreas á juzgar por la cuenta general de la República no entra en efectivo un sólo centavo. Hasta 1906 la contabilidad del panóptico corría á cargo exclusivamente del administrador ecónomo quien no tenía más limitación en sus atribuciones que el examen periódico de sus libros por el director del establecimiento.

Interesado el Gobierno en introducir el orden en la contabilidad y la escrupulosa inversión en los dineros del Estado, se nombró un contador para que se encargara de

llevar la cuenta á excepción del libro de caja, que continúa en poder del Administrador. Fatalmente el laudable intento que se persiguió, ha resultado ilusorio en la práctica. El Gobierno no recibe hasta hoy en efectivo nada de esa renta, cuya inversión le es igualmente desconocida.

El hecho no puede revestir mayor gravedad: su subsistencia acusaría descuido punible en la autoridad llamada á vigilar la corrección en el manejo de los fondos de ese establecimiento penal. La Comisión no cumpliría un ineludible deber, sino llamara sobre el particular la atención del Gobierno, para que remediase tan anómala situación, para que salve pronta y eficazmente las irregularidades que deja anotadas, haciendo efectiva la responsabilidad de los que las vienen practicando.

*Registro de la propiedad inmueble.*—Algo peor ocurre en las oficinas del registro. Por ley de 25 de noviembre de 1892 se estableció una junta de vigilancia compuesta del Ministro de Justicia, de un Fiscal de la Excm. Corte Suprema, de un Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior, del Decano del Colegio de Abogados y del Director del Registro, en reemplazo de la Corte Suprema, autorizándola para invertir á su juicio el producto de los derechos en la organización de las oficinas del Registro, y en los haberes de sus empleados.

Hasta la fecha, esa junta distribuye discrecionalmente el crecido producto de esa renta en el personal y material de las oficinas, contrariando lo prescrito en el artículo 59 inciso 8º de nuestra carta política que dispone que es atribución exclusiva del Poder Legislativo crear ó suprimir empleos públicos y asignarles la correspondiente dotación.

Si en un principio, y para el efecto de la organización ó implantación del registro, como se expresa en la citada ley, pudo encomendarse tales funciones á la Junta de Vigilancia, no hay razón alguna para que haya continuado ésta, durante los 19 años que existe el registro de la Propiedad, haciendo uso de esa atribución. El hecho es que, hasta hoy



no se ha podido conseguir que figure en los presupuestos el detalle de los gastos que origina ese servicio, ni se ha llegado á saber si su producto da un superávit al fisco una vez cubierto el Presupuesto de las diversas oficinas establecidas. Según ha podido inquirir la Comisión, no obstante el incremento en los ingresos de ese ramo, que se viene anotando año tras año, la renta no llega nunca á cubrir los egresos, porque á medida que el ingreso aumenta se nombran nuevos empleados y se aumenta el haber de los antiguos.

Inexplicable es que una institución pública pueda vivir sustraída de la obligación de que sus ingresos y gastos figuren en el Presupuesto General, como el de todos los demás, y lo que es peor interviniendo sola sin control alguno, en la recaudación é inversión de sus rentas ofreciendo una situación singularísima en el mecanismo general administrativo.

Espera vuestra Comisión Principal de Presupuesto que tan grave irregularidad desaparezca en el día y para ello os pide que con transcripción de lo anteriormente expuesto, se solicite del Poder Ejecutivo que remita para su inclusión en el pliego extraordinario de ingresos el producto de las oficinas de Registro y en el pliego tercero extraordinario de Justicia el detalle de los gastos que ellas originan actualmente.

*Gomales.*—Se considera como producto para 1912, Lp. 11.115 que la Comisión según datos que ha podido tomar es un tanto exageradas, por lo que prudencialmente debe considerarse solo en Lp. 10.000

*Correos.*—Según la Cuenta General de la República el ramo de Correos por venta de sellos postales sólo produjo Lp. 55.000, de modo que considerar los ingresos de esta renta para 1912 en Lp. 60.000 no parece acertada. Del estudio que la Comisión ha hecho de las cuentas generales anteriores, el incremento de los ingresos del Correo por este motivo han ido produciéndose á razón de Lp. 2.000 anuales más ó menos, pero jamás ha sufrido un aumento de Lp. 5.000 como se prevee para el año entrante.

Es por esto que la Comisión estima que debe rebajarse la partida á Lp. 58.000.

*Certificados.*—Se considera en Lp. 1.500 el producto de certificación postal, siendo así que la Cuenta General de la República acusa un rendimiento de sólo Lp. 1.000 en el último año. No existiendo expectativa alguna conocida para aumentar en un 50% el ingreso, la Comisión opina porque se reduzca la partida á Lp. 1.000.

*Caja de Depósitos y Consignaciones.*—El producto del 3% á favor del fisco, se considera para el próximo año en Lp. 6.500, no obstante de que hasta hoy se ha venido fijando ese ingreso en Lp. 5.000.

La cuenta general de la República es cierto que en el año pasado anota un mayor producto sobre los años anteriores de Lp. 449, circunstancia que se debe al mayor movimiento en el descuento de letras al Gobierno, que obedece á un orden de carácter transitorio. La Comisión cree prudente rebajar Lp. 500 en el ingreso previsto para 1912 y así os pide que lo acordeis.

*Derecho especial á los fósforos.*—Esta renta ha venido disminuyendo lentamente, á medida que las fábricas de fósforos nacionales han ido prosperando y ensanchando su negocio. Ultimamente la importación del referido ha sido casi insignificante y tiende á desaparecer. La Comisión es de sentir que desecheis la partida de Lp. 20 que por tal derecho se consigna para 1912.

—

Tales son las consideraciones que la Comisión Principal de Presupuesto formula después de examinar el proyecto venido en revisión y pasa á formular sus conclusiones.

La Comisión es de sentir:

1º—Que aproveis el aumento de Lp. 50, en el rendimiento anual del muelle de Ilo.

2º—Que dispongais se consigne en el ramo de estancos la partida de Lp. 29.100, como producto anual del alcohol desnaturalizado.

3º—Que rebajeis en las sumas que se expresan las partidas siguientes:

El de las Aduanas del Madre de Dios en Lp. 18.000.



La de las Aduanas de Yurúa y Purús en Lp. 9.000.

La del impuesto al consumo del azúcar en Lp. 2.700.

La del muelle de Tumbes en Lp. 344.

La del guano para la agricultura nacional en Lp. 3.333.

La del impuesto á los gomales en Lp. 1.115.

La del producto del Correo por venta de estampillas en Lp. 2.000.

La de multas de policía en Lp. 17.000.

La del producto de la Caja de Depósitos y Consignaciones en Lp. 500.

La de certificados postales en Lp. 500.

4°—Que dispongais la supresión de la partida de Lp. 400, del muelle de Samanco y la de Lp. 20 por derechos especiales á los fósforos.

5°—Que acordeis se trascriba al Ministerio de Justicia para los efectos á que se contrae la parte del dictamen referente á la contabilidad de los Talleres del Panóptico.

6°—Que igualmente recordeis la transcripción de lo expuesto en el dictamen en lo que se refiere á las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble.

7°—Que en consecuencia, y estando aprobadas las rebajas introducidas por vuestra Comisión, ascendente á Lp. 54.842 y la inversión de la partida de Lp. 29.100 por producto del estanco del alcohol desnaturalizado, aprobeis el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados con un importe de *Lp. tres millones doscientas setenta y cuatro mil setecientas treinta y siete libras, un sol, setenta y dos centavos*.

Dése cuenta.—Sela de la Comisión

Lima, 2 de noviembre de 1911,

*César A. del Río—G. Schreiber—Esteban Santa María.*

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pliego de ingresos venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

El señor CAPELO.—Yo desearía que los señores miembros de la Comisión se sirvieran explicar un poco esto de las aduanas fluviales,

que comprende tanto en el Yurúa, tanto en el Purús, & &. Nunca han existido aduanas allí, hoy menos que esos rios no son nuestros.

Hay otra partida sobre gomales, que figura con Lp. 90.000; también desearía saber de donde vienen esas Lp. 90.000.

Luego la partida de Correos, figura por Lp. 50.000; desearía saber qué parte tienen en esa cantidad las entradas de Aduana, aisladamente cobradas por el Correo, porque en fin vienen encomiendas que pagan derechos de aduana y eso debe ser descontado, pues eso corresponde á las aduanas, y sólo debe venir en la partida de Correos lo que le corresponde por timbres, estampillas, &. Desearía una explicación sobre estos puntos.

El señor SCHREIBER.—Voy á complacer al H. señor Capelo. La primera pregunta que le ha hecho SS. á la Comisión de Presupuesto, es la relativa á la explicación sobre el motivo por el que figuran en el presupuesto de ingresos las aduanas fluviales. Sobre este punto debo recordar, Excmo. señor, que el año de 1904 se celebró con el Brasil un tratado de *modus vivendi*, por el cual los territorios del Alto Purús y del Alto Yuruá, quedaban neutralizados, estableciéndose la administración de ellos, por una comisión mixta que debía percibir los ingresos que produjesen aquellos territorios, siendo el 50% para el Perú y el 50% para el Brasil. En el primer año aquellas entradas alcanzaron á Lp. 16.000, tocándole, por lo tanto, Lp. 8.000 al Perú y Lp. 8.000 al Brasil. En los años subsiguientes, á pesar de que el *modus vivendi* se mantuvo, esa renta fué disminuyendo sucesivamente, sin que hubiera explicaciones que dar. Así las cosas, el año pasado, vino el tratado de límites con el Brasil, por el cual esos territorios se incorporaron á la soberanía nacional, de modo que era natural suponer que debían producir la suma que antes producían á las comisiones.

En vista de estas circunstancias, el año anterior se puso en el proyecto de presupuesto la suma de diez mil libras, como producto de



todas las contribuciones de esos territorios, y, al mismo tiempo, se debió ordenar al Prefecto de Iquitos que estableciese allá el sistema aduanero correspondiente y que la Compañía Nacional nombrase sus empleados para percibir las contribuciones.

Así es que hubo motivo para considerar en el presupuesto del año pasado esa suma y natural era esperar que en la cuenta general de la República alguna suma apareciera como producto del dominio nacional en esos territorios. El Gobierno, en su presupuesto, sostiene esa partida como fué presupuestada el año pasado, y sin embargo en la cuenta general de la República no figura un solo centavo; se dice que el Prefecto de Loreto no ha dado cuenta de la manera cómo se han establecido los almacenes, ni cómo la Compañía Nacional de Recaudación cumple las obligaciones que tiene.

Ante esta falta de datos, la Comisión solo ha podido hacer dos hipótesis; ó aquellos territorios nada producen al fisco, lo cuales inadmisibles, ó las rentas son englobadas en la renta de la aduana de Iquitos; sin embargo, no ha creído prudente suprimir el renglón en el pliego de ingresos, porque cree que, manteniéndolo, esa suma insignificante no puede alterar el balance y obligará al Gobierno á ejercitar su acción, á fin de que esa sea una fuente de entradas en el presupuesto.

Vamos á ocuparnos ahora de la aduana del Madre de Dios. La aduana del Tambopata fué establecida después que el Gobierno de Bolivia abandonó esos territorios; en los primeros años estuvo encomendada á un jefe del ejército que no tenía conocimientos de la administración fiscal y produjo tres mil libras al año. Celebrado el tratado con el Brasil, tomamos posesión del Manuripe y del Yavarí, ríos de gran porvenir, con lo cual el Gobierno el año pasado propuso una partida de diez mil libras.

También ocurre, en este caso, lo mismo que en el anterior, que en la cuenta general de la República no aparece un solo centavo por ese renglón. La Comisión de Presupuesto no ha podido explicarse esa

deficiencia; tomó datos en el ministerio del ramo y del memorandum que se nos pasó, aparece que la aduana de Tarapoto ha producido veinte mil libras el año pasado. En 1909 esa aduana y la del Manuripe produjeron (leyó.)

Creo que con esta contestación estarán satisfechos los pedidos del H. señor Capelo. Además su señoría sabe que si se consideran, por el producto de los gomales, noventa mil libras, estas no son sinó diez mil en verdad.

Como no ignora la H. Cámara, esta partida se creó con el dinero que percibe el fisco debido á la ley dictada ahora un año ó año y medio, de terrenos de montaña, en el año 1909 ó 1910. La cuenta general de la República arroja un ingreso de 5 mil y tantas libras y en las cuentas de liquidación del mismo año también figura una partida de 1,000 y tantas, así es que tendremos 7 mil libras como producto de terrenos de montaña; pero según los datos de la Comisión, están muchos expedientes en tramitación, que han ido á Loreto para informe de las autoridades y que deben regresar el año siguiente. Tanto el H. señor Ego Aguirre, como el señor Ministro de Fomento, creen que quedarán terminados en el año entrante y se calcula que los derechos que se cobrarán serán de once mil y tantas libras. Nosotros, más prudentes, hemos rebajado la partida á 10.000 libras.

Vamos ahora al Correo. Indudablemente que el Senador por Junín tiene mucha razón, y creo que no es correcto ni conveniente mantener en el capítulo de correos y telégrafos los derechos que se cobran por encomiendas postales; para observar método y orden en el procedimiento, sería necesario colocar esa partida en aduanas, donde debería figurar; pero la Comisión no ha creído conveniente innovar; si la Cámara lo cree indispensable, no tendrá inconveniente la Comisión en acceder á la innovación. En aquel punto la Comisión no tiene porqué sostener de una manera absoluta lo que ha hecho; la H. Cámara puede tomar el temperamento que crea que sería más acertado para la buena marcha del presu-



puesto y más en armonía con el papel que desempeña cada oficina pública; pero creo que 55 mil libras que aparecen como producto de la venta de sellos postales, es el total de la renta que se percibe por el ramo de correos por venta de estampillas y hay un error en considerar la partida más elevada. Las partidas de correos son varias, Excmo. señor. Hay una del producto de la sección de certificados, otra del producto de encomiendas postales, otra por venta de estampillas, etc., suman más de 50 mil libras. Pero la razón que ha tenido la Comisión para conservar la cifra de 55 mil libras por venta de estampillas, es la siguiente: el Gobierno presupuestó la partida en 60 mil libras, la Cámara de Diputados mantuvo esa cifra, la Comisión del Senado, al estudiar este punto, encontró que el año pasado la venta había producido 52,139.0.00 libras, pero después por liquidaciones que se hicieron, vino á verse que las ventas del año habían crecido en 3 mil y tantas libras, es decir que el total es de 55 mil libras. El Director de correos expresó que, merced á una serie de medidas que había adoptado, tenía esperanzas, quizá la convicción profunda, de que la venta de estampillas produjese más y aún enseñó una serie de cuadros en los que se veía el ingreso de los meses transcurridos; en vista de esas expectativas, de los datos suministrados, la Comisión, con todo, creyó que la partida fijada en 60 mil libras era exagerada y la rebajó á 55 mil. Estos son los datos que ha pedido el H. señor Capelo y los que me he esforzado en dárselos tan amplios como me ha sido posible.

El señor CAPELO.—La respuesta del H. señor Schreiber es amplia, pero yo olvidé pedirle un dato: esos ingresos que ahí se señalan ¿son los ingresos brutos ó están descontados los gastos de recaudación, etc?

El H. señor Schreiber me contesta con la cabeza, de manera que es un hecho; se trata ya de entradas brutas, que ascienden á 32 millones y pico de soles, y si es así no es exagerado.

Respecto á las indicaciones que hace la Comisión sobre las aduanas

fluviales, yo no creo que sea conveniente mantener esas denominaciones de aduanas del Purús, del Yurúa y del Manuripe, porque esas aduanas es imposible que existan. La parte que nos ha quedado de ese territorio es la parte árida, sin comunicación fluvial, sin puerto alguno posible, de donde resulta que, si algún producto de caucho puede exportarse no tiene sino dos caminos: ó viene por tierra hacia Mollendo y busca el Ucayali para salir por Iquitos, ó toma los ríos Purús, Yurúa ó otros brasileros pagando allá los derechos; pero como éste es el camino más corto, ese es el que siguen las gomas.

En cuanto al Manuripe, hay una parte en que me han dicho que soporta el gasto de traerlo á lomo de mula, hasta Mollendo y exportarlo por ahí; eso sí podría figurar como producto, pero no sé si esté incluido en la aduana de Mollendo, como aduana marítima; pero solo tomando por el paso de Fistearral, puede ir por el Ucayali y salir por Iquitos, y entonces eso figuraría en Iquitos; lo que es por el Purús y el Yurúa, no puede figurar.

No creo, pues, conveniente sostener esas partidas por que no puede haber aduanas en esos sitios. Antes era otra cosa, porque estaba pactado que el caucho saliera por los ríos brasileros y los derechos se dividieran, pero como ahora no existe eso, todo lo pagan al Brasil, salvo que ahora se hiciera tratado con el Brasil para que los productos del Perú pasaran por allí. Si esa es la idea y á eso tiende lo propuesto por la Comisión, no me opongo, por consiguiente sería conveniente, si esa es la mente de la Comisión, para que que se dijese en el informe, pudiese en el acto oficiarse al Gobierno é inicie éste esa labor que será quizás muy útil.

El artículo sobre los gomales pierde ya toda su fuerza, si es que no son noventa mil sino nueve mil libras, como ha explicado el señor Schreiber.

En lo que respecta á correos, me felicito mucho de que el H. señor Schreiber, interpretando, sin duda, los deseos de la Comisión, convenga en que se separe todo lo que á aduanas se refiere, para no conti-



nuar en el error de creer que el ramo de correos produce lo que realmente no produce.

No me resta ocuparme sino del registro de la propiedad. Parece que esto lo ha estudiado poco la Comisión de Presupuesto, porque concluye manifestando la conveniencia de que se mande por el Ministerio el detalle de la partida. Este asunto no es nuevo en el Congreso, Excmo. señor. Hace dos años que se ocupó de él, con motivo de una insistencia de la Cámara de Diputados. En esa insistencia se aprobó el pensamiento del Senado, que era dejar las cosas como estaban; hasta que se modificase la ley del registro de la propiedad. Esa ley organizó las cosas como están. Hay una corriente de opinión contraria á ese orden de cosas: se pretende traer el funcionamiento de esa oficina á dos partidas en el presupuesto, una de ingresos y otra de egresos. También hay una corriente favorable al actual orden de cosas, y es la que dió lugar á que se resolviese en el Congreso que se mantuviera ese orden de cosas, hasta que la ley del registro de la propiedad se derogue ó modifique. Eso fué lo que se resolvió y sin embargo á nadie se le ha ocurrido hasta hoy presentar un proyecto de ley derogando aquella, lo que manifiesta que no es inconveniente que anden como andan.

Creo, pues, que debemos dejar las cosas como están, porque, ó son fundados los cargos que se le hacen á esa ley, en cuyo caso ha debido presentarse un proyecto derogándola ó modificándola, ó no son fundados, en cuyo caso deben mantenerse las cosas, tales como están. Yo creo que no son fundados, Excmo. señor.

Lo único que á este respecto dice la Comisión, es que se solicite del Gobierno que remita el detalle de los ingresos y los egresos de ese ramo, para incluirlos en el presupuesto, porque, agrega la Comisión, no obstante el incremento de los ingresos que en ese ramo se vienen notando año tras año, las entradas nunca llegan á cubrir los gastos y no es posible que esas entradas y esos gastos estén fuera del con-

trol que establecen las partidas del presupuesto.

En respuesta yo podía decir, Excmo. señor, que la sociedad de beneficencia maneja un millón de soles y, sin embargo, no figura en el Presupuesto General de la República, pero si figura en el presupuesto de la sociedad de beneficencia. Es el único modo de que pueda tener libertad de acción para llenar los fines que se le han encomendado; de otro modo no podría hacer sino lo que se mandara hacer.

Pues bien, lo mismo que funciona la sociedad de beneficencia debe funcionar la institución denominada registro de la propiedad; y para ello hay todavía razones muy poderosas. El registro de la propiedad está manejado por una comisión muy respetable, de manera que todo lo que sea abuso ó mala distribución, no puede imaginarse.

Después, debe tenerse en cuenta que el registro de la propiedad es un organismo que va creciendo por sí solo, de manera que no me parece fuerte el argumento de la Comisión de que, á medida que van aumentando las entradas del registro de la propiedad, van aumentando los consumos y nunca llega á tener saldo. Un niño, que está creciendo, absorbe también todas sus energías en el desarrollo y no tiene saldo, tendrá saldo cuando sea hombre. Lo mismo pasa con el registro de la propiedad: está en un periodo de organización, en una época de desarrollo, y no puede tener saldo. Hay muchos lugares de la República que no tienen todavía oficinas del registro de la propiedad. Esa comisión va extendiendo este ramo en toda la República, organizándolo, mejorando el sueldo en unas oficinas, disminuyéndolo en otras, multiplicando el número de empleados cuando es necesario; en fin, el servicio está creciendo y organizándose. En mi concepto, si se quisiera modificar el actual orden de cosas, quedaría petrificada la oficina del registro de la propiedad. En esa virtud, rogaría á la Comisión de Hacienda que no insistiera en modificar aquello, que lo deje como está, porque así está en armonía con lo resuelto por el Congreso. Si hay algo que modificar,



habrá que modificar primero la ley, por consiguiente, no se puede sin derogar la ley, alterar la partida. Ruego, pues, á la Comisión que no la modifique y deje las cosas como están.

El señor LATORRE P.—Se ha dicho que algunas aduanas no tienen rendimiento alguno y que, por consiguiente, no deben ser consideradas en el Presupuesto General de la República, pero se ha comprendido á la aduana de Puerto Maldonado, que ha producido, de octubre de 1910 á junio de 1911, lo siguiente: (leyó)

Pero aún suponiendo que sea así, la del Manuripe ha producido: (leyó)

Si llegáramos á aplicar el renglón que acaba de citar la Comisión, como apreciación sobre esas dos cantidades, no solo resultarían las mil y tantas libras, sino mucho más, pues hasta aquí el Ejecutivo ha considerado dos partidas distintas para las aduanas del Madre de Dios con los totales de veinte mil y diez mil libras, que son treinta mil libras, reducidas por la Comisión á tres mil, lo que hace una rebaja inmensa.

Por otra parte, esa partida ha sido ya aprobada por la Cámara de Diputados con un monto de treinta mil libras, es solo la Comisión del Senado la que la ha rebajado en tan enorme proporción.

No me alcanza el tiempo, para exponer todos los cálculos que se han hecho para conocer el promedio de esa producción, pero me basta manifestar que esos cálculos son de tal naturaleza, que nos permite aprobar lo propuesto por el Ejecutivo que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, ó sea la suma de treinta mil libras.

En segundo lugar, me parece muy extraño el rendimiento del muelle de Ilo. Según la cuenta general de la República, ese muelle ha dado Lp. 144.882.

Fundándose en estos antecedentes, la Comisión opina porque se aumente la partida de las aduanas con el promedio de esas cantidades. Con respecto á los fósforos, propone que debe desaparecer la partida; con este motivo desearía saber si

la partida de los fósforos no produce un centavo á la República.

El señor SCHREIBER.—Excmo. señor, el H. señor Capelo propone á la Cámara que se supriman en el pliego de ingresos los dos renglones por los cuales se prevén los ingresos que deben producir las aduanas del Madre de Dios, del Yurúa, del Purús y Manuripe; y yo, por mi parte, siento no poder diferir á este deseo de su señoría y me voy á permitir expresar las razones por las cuales me niego á ser accequible en esto. Como lo ha dicho ya el H. señor Latorre, las aduanas de Manuripe, Tambopata, ó sea del Madre de Dios, según los datos que ha tenido la Comisión á la vista, producirán al rededor de mil libras al año y no había motivo para suprimirla. Es cierto que una parte del comercio de esas regiones toma camino por los ríos del oriente, pero es indudable que gran parte de los productos de las mismas y las mercaderías que se consumen van á salir por Mollendo; es suficiente examinar la cuenta general de la República y se puede ver inmediatamente por los datos que allí se encuentran, que hay gran número de empresas que allí negocian; y es necesario tener en cuenta que en los ríos en que se encuentran esas aduanas, surcan lanchas que llevan caucho y otros productos de esas regiones por los que se cobra derechos de aduana; si se suprimiese la partida de ingresos, se autorizaría á suprimir los empleados que existen, y podría suceder entonces que nuestro derecho y soberanía pudiesen ponerse en duda en esas regiones; así es que hay motivos bastante fundados para considerar esa partida de ingresos en la forma que lo ha hecho la Comisión. Respecto á al Yurúa y al Purús, debo dar un dato: el año pasado, cuando se estaba haciendo el presupuesto por el Ejecutivo para enviarlo á las Cámaras, se hicieron al respecto telegramas á las autoridades de Loreto sobre el posible rendimiento de esas aduanas, las que respondieron que podían producir al rededor de tres mil y tantas libras los derechos que paga el caucho y el comercio que se hace por esa parte



que está en los límites con el Brasil, en donde es muy conveniente colocar la aduana que, al mismo tiempo que cobraría los derechos, aseguraría la soberanía sobre esa región que, como digo, está en los linderos con el Brasil. Creo que estos son motivos poderosos para que ni yo, por mi parte, ni la H. Cámara accedan á lo que desea el H. señor Capelo, ó sea á suprimir en el presupuesto esas partidas. Parece que las explicaciones que le hice enantes á su señoría respecto á los otros puntos, le han satisfecho; quedaba la partida del registro de la propiedad inmueble. Recuerdan los HH. señores Senadores que me escuchan, que hace dos años se presentó un proyecto que fué aprobado, por el cual se ordenaba la incorporación en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, del producto de la propiedad inmueble, y que se ordenaba que se pusieran detalladas en el presupuesto las partidas para esa institución. Como recordará el Senador por Junín, la Cámara lo aceptó íntegramente; se aceptó que se pusiera la partida en los ingresos y también la partida de egresos. Aquí figura en la cuenta general de la República, en esa forma; no ha pretendido la Comisión innovar nada al respecto; no, muy al contrario; desea sí, que habiendo una partida de egresos en el presupuesto, aparezca también la partida de ingresos; no hay razón para que la junta de registro de la propiedad inmueble perciba los ingresos, lo que la Comisión pretende es que en la cuenta general figuren también los egresos correspondientes por cuentas aprobadas por la Dirección del Tesoro; es método y orden lo que busca la Comisión y de ningún modo innovar lo adoptado por el Congreso.

Creo que con esta explicación su señoría estará de acuerdo en que la Comisión solo ha buscado orden y método y poner al Congreso en condiciones de apreciar la verdadera administración de la renta pública.

En cuanto á la observación del H. señor Latorre, será fácil satisfacerlo. Dice su señoría que desde que el Gobierno había presupuestado en

30 mil libras los productos de las aduanas fluviales, deben alcanzar en la práctica á esa suma, pero desgraciadamente no participo de esa opinión. ¿Cuáles son los documentos en que su señoría funda su aseveración? La memoria que ha mandado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual consta que han rendido 900 libras; pero entre esta suma y 30 mil libras hay una enorme diferencia. Si la Comisión se hubiese sujetado á los números, no habría fijado sino 900 libras; pero suponiendo que quizá no ha habido tiempo para que las oficinas fiscales establezcan con toda verdad esa cifra, lo que se explica por las dificultades de todo orden con que en ese ramo se tropieza, ha considerado 3 mil libras.

Pasa su señoría á tratar del impuesto á los fósforos. Debo declarar, á este respecto, que lamento que su señoría sufra error. Los fósforos aquí tienen dos impuestos uno interno, al consumo, de un centavo por cajita, y otro especial de aduanas. Bien se sabe, Excmo. señor, que hace algunos años una compañía extranjera trató de establecer en el Perú la fábrica de fósforos y consiguió que se aumentara la importación con un fuerte gravamen, para hacer así posible, en el país, la industria de la fabricación de fósforos. Conseguida aquella ley, se estableció la industria de los fósforos y al amparo de ella se fué limitando poco á poco la importación de fósforos extranjeros, hasta que el último año no se ha introducido un solo fósforo; de manera que en el renglón de aduanas se consigna cero por este concepto; hemos creído inútil conservar una partida que no produce, pero si se quiere conservar, puede hacerse con cero, de manera que no alterará el monto.

El señor COPELO.—Debo declarar que estoy completamente satisfecho de las explicaciones del H. señor Schreiber, y como en lo del registro de la propiedad solo se refiere á la cuenta, yo también creo que esa cuenta debe ser acompañada en la general de la República.

El señor PRESIDENTE.—Si nin-



gún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.... Discutido.... Se va á votar.

El señor DEL RIO.—Lo que hay que haecr es votar las conclusiones del dictamen, y como en él se indican las partidas modificadas, es claro que las que no se modifican quedan aprobadas.

El señor VALERA.—Creo que las conclusiones no están bien establecidas; me parece que los señores de la Comisión han debido concluir su dictamen en esta forma: vuestra Comisión opina que aprobeis el pliego de ingresos con las siguientes modificaciones; me parece que eso no lo han hecho.

El señor DEL RIO.—Eso se supone; las partidas que no son observadas por la Comisión, son aceptadas por ella; observa sólo aquellas que no acepta, ese es el sistema que se sigue en la Cámara: aprueba la conclusión de la Comisión y las modificaciones que propone.

—Puestas sucesivamente al voto, la primera y segunda conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado, fueron aprobadas.

El señor SECRETARIO dió lectura en seguida á la tercera conclusión.

El señor SCHREIBER.—La Comisión mantiene la suma que el proyecto del Gobierno, que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, señala como ingresos del ramo de correos y telegrafos; lo único que ha objetado es lo que se refiere al producto obtenido por la venta de estampillas.

El señor SECRETARIO.—¿Es decir que se va á rebajar en dos mil libras?

El señor SCHREIBER.—Sí, pero solamente en lo que se refiere á la venta de estampillas.

El señor PRESIDENTE.—Pero no lo dice la conclusión.

El señor SCHREIBER.—En el cuerpo del dictamen está bien explicado, y si nó, que se lea.

El señor SECRETARIO, leyó:

El señor DEL RIO.—Como se vé, se refiere al producto de la venta de estampillas.

El señor SCHREIBER.—Voy á hacer una pequeña explicación de esa rebaja de 17,000 libras, en las multas de policía, que parece grande y que puede alar mar á la Cámara.

El Gobierno consideró en su proyecto de presupuesto treinta mil libras; la Cámara de Diputados, sin razón justificada, según el criterio de la Comisión de Presupuesto, elevó esa suma á cuarentaisiete mil libras.

Los antecedentes son los siguientes. Se sabe que aquel ramo se administra haciendo remates cada año al mejor postor. En diciembre del año pasado, conforme á esa prescripción del reglamento de 1905, el Ministerio de Hacienda sacó á remate ese ramo de ingresos fiscales. La buena pró la obtuvo Asen y Compañía por treinta mil libras. La Comisión de la Cámara de Diputados creyó que ese ramo se podría rematar en una suma mayor, y tratando de tomar datos en el Ministerio de Hacienda, se le dijo que quizá sería posible obtener aquella cifra, en el caso en que se introdujeran ciertas modificaciones en el reglamento respectivo, pero que todavía no se había estudiado nada.

Por tanto, si hay una base de treinta mil libras que hoy produce y todavía la expectativa de mejorar, natural es poner las cifras del Gobierno.

—Puesta al voto la tercera conclusión, fué también aprobada.—Igualmente se aprobó la cuarta.

El señor SECRETARIO dió lectura á la quinta.

El señor SANTA MARIA.—Después de acordado y firmado el dictamen de la Comisión de Presupuesto, sobre este punto he tenido concimiento por el Sub-director de la Penitenciaría, que la razón que ha tenido la Comisión para formular las observaciones relativas á la administración del panóptico, obedece á que no se ha dado cuenta del rendimiento de los talleres. Como este asunto es delicado y es necesario tener en cuenta los datos



oficiales, estudiando la cuestión con mayor detenimiento, pido que este asunto se aplaze y vuelva á la Comisión.

El señor SCHERIBER.—Excmo. señor. Deploro el tener que oponerme al aplazamiento propuesto por el H. señor Santa María. Puede ser que para el año próximo el señor Ministro tome las medidas necesarias para que se consigne en el pliego de ingresos la partida relativa á penitenciaría, pero lo que ocurre es lo siguiente: Hace tres años que en el pliego de ingresos figuran mil libras, como rendimiento de la penitenciaría, yo recuerdo que muchas veces tuve ocasión de hacer gestiones ante el Director y empleados de la penitenciaría para que se me remitiera las cuentas, con el objeto de ver la manera como se administraban esos fondos; sin embargo todos mis esfuerzos se estrellaron ante la fuerza de inercia que me oponían esos señores. En 1910 ha ocurrido lo mismo, la partida de ingresos está allí, y sin embargo en la Cuenta General de la República no consta que la institución remitiera sus cuentas. Este hecho debe llamar la atención del Gobierno, porque no es posible permitir que las dependencias públicas se queden sin rendir sus cuentas, cuando todos estamos obligados á dar cuenta de nuestros actos y muy especialmente de los que manejan dineros públicos; por eso la Comisión ha establecido esa conclusión y no creo que haya motivo para borrarla con las simples esperanzas que se nos anuncian.

El señor SANTA MARIA.—Tal vez el H. señor Scheriber no ha escuchado lo que he dicho. Yo he dicho que las cuentas han sido presentadas al Tribunal Mayor de Cuentas, están juzgadas y resueltas y lo único que he solicitado es que tengan en cuenta los documentos presentados por el Director del Panóptico, á fin de levantar esos cargos que se han formulado.

El señor DEL RIO.—Una cosa es que mande sus cuentas al Tribunal Mayor de Cuentas, y otra que la Dirección del Panóptico suministre al

Gobierno los datos relativos á sus entradas.

Indudablemente que esto último nó se ha hecho, porque, de lo contrario, aparecería en la Cuenta General de la República algo de ingresos del Panóptico, lo cual no sucede, no obstante de que, como acaba de decir el H. señor Schreiber, en el priego de ingresos, aparece una partida de mil libras; de tal manera que nada tienen que hacer los datos que le han dado al H. señor Santa María, sobre remisión de cuentas al Tribunal. Nosotros no hacemos sino decir que se mande al Ministerio de Justicia la parte del dictamen sobre la contabilidad de los talleres del Panóptico.

El señor PRESIDENTE.—¿Insiste el H. señor Santa María?

El señor SANTA MARIA.—Sí, Excmo. señor, porque yo creo que deben tomarse en cuenta los documentos presentado al Tribunal Mayor; si no se toman en consideración, creo que la resolución es algo inmotivada.

—Se puso al voto la conclusión quinta y fué aprobada. Cosa igual ocurrió con la sexta y séptima que es la última del dictamen.

El señor CAPELO.—Yo pido Excmo. señor, la traslación de la partida de encomiendas postales del correo al pliego de hacienda, que la Comisión ha aceptado.

El señor DEL RIO.—Tal vez eso no sea muy correcto, Excmo. señor; lo importante es que figure una partida en el pliego de ingresos; como la partida á que se refiere el H. señor Capelo, se recauda por el correo, lo natural es que figure en el correo. Si la H. Cámara quiere que vaya al pliego de aduana, no obstante que se recauda en el correo, así lo resolverá.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Porque la partida se recaude por correo, no desvirtúa su naturaleza; por consiguiente debe ponerse como entrada de aduana recaudada por el correo; así es que insisto en que se traslade á aduanas poniéndose: entrada de aduana recaudada por el correo.

El señor DEL RIO.—Yo insisto en



mi opinión. No está claro que por su naturaleza pertenezca á la aduana: lo natural es que todo lo que se recauda por la aduana pertenezca al ramo de aduanas, y todo lo que se recauda por correo pertenezca al correo; como esta partida, aunque sea por derechos de importación, se recauda por correo, debe figurar en correo; lo que digo es que lo importante es que figure en el pliego de ingresos, ya sea en ramo de correos ó en el ramo de aduanas, pero lo natural es que recaudándose por el correo figure en el pliego de correos.

El señor SCHREIBER.—Excmo. señor: Deploro no encontrarme de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Presupuesto. Indudablemente que la sección de encomiendas postales establecida en el correo, no es si una ramificación de las oficinas de aduana, y tan evidente lo es, que en estos momentos los vistas de la aduana del Callao, por turno, vienen al corro á hacer los aforos de las encomiendas postales.

Por otra parte, Excmo. señor, el ramo de las encomiendas postales siempre es dependiente de las aduanas, que, como digo, mandan un empleado que presencia el despacho y afora las mercaderías, hace la liquidación, para que el correo recaude la renta de esta liquidación y también el egreso figura como egreso de aduana, porque no puede haber oficina de correo que tenga un empleado de aduana, á quien rente; de manera, Excmo. señor, que para no establecer el desorden, lo natural, lo lógico sería que en el Presupuesto figurase la partida de ingresos de encomiendas postales en el capítulo de aduanas; ahora que se recaude en el correo, que se haga en buena hora, por que así es más fácil, pero es en la aduana donde debe figurar la renta porque ella proviene del despacho de mercaderías que se introducen al país.

El señor DEL RIO.—Hay este inconveniente ¿cómo ingresaría esa renta á la Caja Fiscal? Indudablemente que como remitida por el ramo de correos, de lo contrario, tendría que remitirse en nombre de la aduana, ó remitirse á la aduana para

que élla la remitiera á la Caja Fiscal, y eso traería alguna confusión; mientras que si se recauda por el ramo de correos, directamente se da cuenta al Ministerio de Hacienda siguiendo el camino correcto; de lo contrario habría que ver la manera como ingresara á la Caja Fiscal: si por el ramo de correos, ó por el de aduanas.

El señor SCHREIBER.—El inconveniente que encuentra el H. señor del Río es insignificante. Si aquello figura en la caja de correos en el capítulo especial de ingresos por encomiendas postales, cuando sea renta aduanera, figurará ese ingreso por contingente remitido por la aduana; todo se reduce á cambiar una palabra por otra en el reglón. El inconveniente no es ni mayor ni menor del que hoy existe.

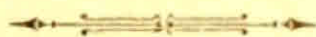
El señor PRESIDENTE.—Los señores que estén porque esta partida pase á aduanas, se servirán manifestarlo.... Aprobado.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

C. G. CASTRO Y OYANGUREN.



### 6ª Sesión del miércoles 8 de noviembre de 1911

—

*Presidencia del H. señor Tovar*

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Aspíllaga, Bernal, Bezada, Cabrera, Capelo, Canavaro, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Florez, García, Hernández, La Torre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Muñiz, Pizarro, del Río, Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Treilles, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior,